



## Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 01 de 2016

Número 623

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Andrea Chapman Arroyave

**Síganos en twitter: @ocorredoralejo**

### **TASA DE INTERÉS DE MORA JULIO – SEPTIEMBRE: 32,01%**

**C**on un incremento cercano al 4%, empieza a regir la nueva tasa de interés de mora para efectos tributarios para el periodo julio 1 a septiembre 30. Como sabemos, el ordenamiento tributario dispone una tasa de interés de mora que se calcula en función de la tasa de interés bancario correspondiente a créditos de consumo.

Precisamente, la Superintendencia Financiera, a través de la Resolución 0811 de 28 de junio de 2016, ha certificado en un 21,34% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, que regirá para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016, lo que lleva a que la tasa de interés de mora para efectos tributarios para este periodo será de 32,01%, superior en 1,2 puntos respecto de la que venía aplicando en el segundo trimestre.

En lo corrido del año, la tasa de interés de mora para efectos tributarios ha sufrido un incremento del 10,38%, incremento verdaderamente insostenible, que deja sin aliento a quienes no pagan sus obligaciones tributarias a tiempo.

Recuérdese, por demás, que esta misma tasa aplica para impuestos territoriales y para aportes de seguridad fiscal y parafiscal.

Para mayor información, consulte la página:

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10082008&reAncha=1>

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**